

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
NICARAGUA – RECINTO UNIVERSITARIO
CARLOS FONSECA AMADOR



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

SEMINARIO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIATURA DE
ECONOMIA.

TEMA:

**OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, OBJETIVO #5 LA
IGUALDAD DE GÉNERO.**

SUBTEMA:

***POLITICAS Y PROGRAMAS CON ENFOQUE DEL GÉNERO,
IMPLEMENTADO EN NICARGUA, DURANTE EL PERIODO 2007-2017.***

INTEGRANTES:

- **ISABEL CAROLINA QUEZADA**
- **KEVIN ALEXANDER ALFARO V.**

TUTORA:

- **MSC. LIGIA BLANCO CHÁVEZ**

Managua, Nicaragua Marzo 2019

Contenido

Introducción.....	1
Justificación.....	3
Planteamiento del problema.....	4
Propósito.....	5
Objetivo general.....	6
Objetivo específico:.....	6
Marco Metodológico.....	7
CAPITULO I.....	8
Antecedentes Históricos.....	8
1.1- <i>Movimiento feminista por doña Josefa Toledo</i>	8
1.2- <i>Derecho al voto</i>	9
1.3- <i>Mujeres en lucha contra Somoza</i>	10
CAPITULO II.....	12
2.1- Principales instrumento de política y normativas nacionales hacia la igualdad de género.....	12
2.2- <i>Ley 648 de igualdad de derechos y oportunidades aprobada 2008</i>	12
2.3- <i>Ley 717 Fondo para Compra de Tierra con equidad de género a favor de mujeres rurales aprobada año 2010</i>	18
✓ Requisitos y Condiciones Financieras Mínimas Básicas para Obtención de Crédito.....	19
✓ Política de Acceso a La Tierra.....	19
2.4- <i>Ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de la reformas a las ley 641, código penal aprobada 2012</i>	22
2.5- <i>Plan de desarrollo humano 2012-2016</i>	27
2.5.1- La Estrategia del Programa.....	29
CAPITULO III.....	31
3.1- Proyectos y programas que fortalecen la integridad de la mujer nicaragüense.....	31
3.2- <i>Programa de producto alimentario</i>	31
3.3- <i>Programa usura cero</i>	33
3.4- <i>Programa patio saludable</i>	34
3.5- <i>Proyecto de atención a víctimas de violencia de género</i>	35
3.6- <i>Crédito y formación técnica a la mujer</i>	35
CAPITULO IV.....	37
4.1- Avances y desafíos del empoderamiento de las mujeres nicaragüense.....	37

4.1.1- Concepto de género.....	37
4.2- Empoderamiento de la mujer y sus restricciones.....	37
4.2.1- Concepto de empoderamiento	38
4.3- Empoderamiento Económico de las mujeres.....	38
➤ Barreras intrínsecas	39
➤ Barreras impuestas.....	39
4.4- División sexual del trabajo y la conciliación.	39
4.5- Estrategias para enfrentar la división sexual del trabajo.....	40
RESUMEN.....	42
CONCLUSIÓN.....	44
BIBLIOGRAFIA CONSULTADAS	45
ANEXOS.....	1

Introducción.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Rio de Janeiro en 2012. El propósito principal, crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales políticos y económicos que enfrentan todos los países.

Y es hasta el año 2015 que se aprueba la agenda por 15 años la cual consta de 17 objetivos con el fin de transformar el mundo creando oportunidades para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el fin de mejorar la vida de todos.

Los 17 objetivos sostenibles incluye desde la eliminación de la pobreza hasta el combate del cambio climático, la igualdad de género, la educación, la defensa del medio ambiente o el daño de nuestras ciudades.

La movilización mundial tras los objetivos del desarrollo del Milenio han logrado realizar movimientos contra la pobreza más exitosos del mundo. Dichos esfuerzo para la liberación de nuestro semejante de las condiciones abyecta y deshumanizadoras de la pobreza extrema permitiendo a persona de todo el mundo a mejorar sus vidas y perspectiva del futuro. Generando nuevas e innovadoras colaboraciones, impulsando la opinión pública y mostrando el valor de establecer objetivos ambiciosos dando prioridad a las necesidades inmediatas.

Centrándose principalmente en el tema # 5 de los ODS, tenemos La Igualdad de Género. La igualdad de género está centrada en los derechos humanos, es un objetivo de desarrollo por si solo a la vez que es un factor crítico para logra el desarrollo sostenible.

A pesar de los logros obtenidos, se está profundamente consciente de las desigualdades persistentes, la pobreza continua concentrándose y predominando en muchas parte del mundo.

Los progresos tienden a pasar por alto a las mujeres y aquellos que se encuentra en pobreza extrema. Las zonas rurales y urbanas siguen siendo las principales afectadas.

El uso de datos confiables para monitorear el progreso de los ODM también permite a los gobiernos a nivel nacional y sub nacional enfocar de manera eficaz sus políticas, programas e intervenciones de desarrollo.

Las perspectivas de género deben integrarse completamente en todos los objetivos de la agenda de desarrollo después de 2015.

En este trabajo se basó en realizar estudios en el cual se note los progresos de la mujer, se brindara un poco de remembranza sobre la historia de Nicaragua

recalcando información de importancia en cuál se destacara que la mujer puede ser capaz e independiente, actuando de forma responsable y dejando un legado en la historia.

Para alcanzar la realización universal de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, es esencial abordar las áreas clave que la generan, lo que incluye la discriminación por género, la violencia contra las mujeres, la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral, la división desigual de la atención no remunerada y el trabajo doméstico, el control limitado de las mujeres sobre los bienes y la propiedad, y la participación desigual de la mujer en la toma de decisiones tanto a nivel público como privado.

Hablar sobre la implementación de programas de beneficio para la dependencia de la mujer tanto social como económico, con el propósito de generar ingreso y siendo en parte rentable a la economía y a los crecimientos socioeconómicos del país.

Presentar leyes que las respalda en la igualdad de género y que están en la lucha por los derechos de la mujer implementando en ella protección y seguridad en su desarrollo. Promoviendo la eliminación del maltrato y la discriminación convirtiéndose en partes equitativas e igualitarias con respecto a los hombres.

Justificación

La presente investigación se enfocara en estudiar los esfuerzos que ha hecho el gobierno durante el periodo estudiado, entre ellos la implementación de leyes y políticas para una mejor calidad de vida humana y social de la población en un periodo determinado.

Se decidió abordar la temática de igualdad de género evaluando la integridad o integración de la mujer en la economía en general, regulando las posibilidades de tener una autonomía y confianza en su desarrollo personal y toma de decisiones.

Al igual, investigar la desigualdad de género, ya que representa la vulnerabilidad hacia la mujer, debido a que se encuentra expuesta hacia la discriminación por su diferencia de género.

Al igual demostrar las leyes y proyectos socioeconómicos que se han implementado en el transcurso de los años para lograr el empoderamiento de las mujeres en la sociedad.

La baja calidad de los datos, la falta de datos oportunos y la falta de disponibilidad de datos desglosados en dimensiones importantes representan algunos de los desafíos principales. Como resultado, muchos gobiernos nacionales y locales continúan dependiendo de datos obsoletos o de calidad insuficiente para planificar y tomar decisiones.

Por consiguiente en esta investigación la comprensión profunda de los términos que abarca la igualdad de género, enriquecerán el conocimiento del lector sobre la problemática y las diferentes soluciones a plantear a mediano y largo plazo.

Planteamiento del problema.

Desde siglos atrás las mujeres en general han luchado por la igualdad de género al querer tener los mismos derechos que los hombres, pero sobre todo tener las mismas oportunidades laborales, hay que mencionar que las mujeres siempre han sido piezas fundamentales para la sociedad debido a su capacidad de realizar múltiples actividades.

Por ende el planteamiento siguiente es ver de qué manera la desigualdad de género en el país, mediante la desacreditación de los derechos de las mujeres, influye en la economía del país.

La igualdad de género, basados en los derechos humanos debe ser equitativo en ambos sexo, sin embargo en la actualidad no se vive eso, ya que existe la discriminación de ambas partes, porque existen múltiples causas y patrones que abarcan el tema.

En la sociedad las mujeres llevan la carga principal de la producción de alimentos y crianza de los niños sin embargo a menudo son excluidas de las decisiones familiares o comunitarias que afectan sus vidas o bienestar.

Plantear medidas equitativas en base a salarios igualatorios y papeles de función en ambos sexos sin discriminación y en lo que se refiere al trabajo, proponer jornadas laborales equitativas.

Propósito.

Empoderar a las mujeres y la promoción de la igualdad de género es fundamental para acelerar el desarrollo sostenible.

Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres no solo es un derecho humano básico, sino que además tiene un efector multiplicador en todas las demás áreas de desarrollo.

Hacer una breve reseña acerca de los programas que el Estado implemento, presentar los logros y datos numéricos, para cada programa.

Hacer una relación de causa-efecto, entre el objetivo de la igualdad de género y economía.

Objetivo general

1. Conocer el estado de avance de las leyes y programas de igualdad de género en Nicaragua durante el periodo 2007- 2017.

Objetivo específico:

1. Conocer de forma breve la situación de género en Nicaragua en los últimos años.
2. Presentar leyes implementadas y mostrar los resultados que definan los derechos de la mujer en el país.
3. Analizar el aporte de los programas y proyectos al empoderamiento de la mujer en el periodo estudiado.
4. Determinar el marco regulatorio para el empoderamiento de la mujer en Nicaragua.

Marco Metodológico

- **Tipo de estudio y método de investigación.**

La investigación que se realizara es de tipo descriptiva, se utilizará datos estadísticos e información teórica para hacer un análisis comparativo y confirmar los avances en la temática a tratar.

- **Técnicas y procedimiento para la recopilación de la información.**

Haremos una investigación bibliográfica de documento de Naciones Unidas planes de estudio y la concepción de género que nos permita hacer un análisis descriptivo del tema.

CAPITULO I

Antecedentes Históricos

1.1- *Movimiento feminista por doña Josefa Toledo.*

En Nicaragua tanto los procesos como las acciones de educación han generado mucha importancia para compartir información entre gente urbana y rural, para empoderarla en el conocimiento y conciencia de sus derechos también para prepararla a la defensa y el reclamo ante el Estado con estructuras patriarcales e igual parte a título individual como haciendo parte de un movimiento o de una colectividad. En los años ochenta, durante el proceso revolucionario, el movimiento de mujeres de Nicaragua buscó “convencer y no vencer”. (Laguna, 2016).

La información, el debate, el testimonio personal, la denuncia personal y colectiva han sido su materia prima. Su irrupción pública tuvo lugar en el año 1987, durante los cabildos preparativos de la nueva Constitución Política del país.

Una manera muy importante y eficaz es la de dotar de herramientas legales y metodológicas a las mujeres de la zona rural para que puedan capacitarse en información legal vinculada a la familia, logrando de este modo que repliquen la capacitación recibida y hagan acompañamiento jurídico, desde la interposición de la denuncia hasta la obtención de la sentencia. Para ello se desarrolla una secuencia de visitas a las diversas instancias encargadas de aplicar la justicia en Nicaragua: Comisaría de la Mujer y la Niñez, Ministerio Público, Ministerio de la Familia y juzgados.

Lo más antiguo que se conoce de la historia del feminismo en Nicaragua comienza con la biografía de Doña Josefa Toledo de Aguerri, o a como se le llamaba cariñosamente “niña Chepita”, conocida como la “madre de la educación pinolera” por su labor como maestra. Nació en 1866, en Chontales y murió en 1962.

Margarita López Miranda, profesora universitaria de la actualidad, escribió la biografía de Doña Chepita y la señala como “la mujer más extraordinaria que ha tenido Nicaragua”. Aparte de ser educadora, Doña Chepita dedicó 80 de sus 96 años a luchar por los derechos de las mujeres en nuestro país.

Luchó para que las niñas nicaragüenses tuvieran el derecho a recibir educación pública y laica. Fundó las dos primeras revistas feministas de Nicaragua: La Revista Femenina Ilustrada en 1918, y Mujer Nicaragüense en 1930.

En varias ocasiones criticó la intervención estadounidense en Latinoamérica. Fundó y perteneció a un gran número de organizaciones feministas. Luchó para que se dieran clases de educación sexual en las escuelas públicas. Abogó

para que las mujeres pudieran recibir educación universitaria y al igual pudieran tener el derecho a votar.

Doña Chepita, definió su pensamiento feminista en este párrafo: “una de las características del feminismo es considerar a la mujer idónea para encontrar en si misma su medio y su fin. Poder vivir con independencia del hombre si así lo quiere y ganarse la vida”.

Intuitivamente introdujo el tema de autoestima o amor propio como se le llamaba en esa época y que es de plena vigencia en nuestros días. El programa liberal de 1916 decía: “No es justo que por más tiempo, obedeciendo a ciegas tradiciones y prejuicios, permanezca alejada por completo la mujer de los negocios públicos, condenada sólo a sufrir todas las consecuencias funestas de los errores y de las ambiciones de los hombres. Es de justicia que se le dé acceso a las urnas electorales y a todos los puestos públicos y el Partido Liberal Nacionalista abogará porque esta idea tenga su práctica realización”

1.2- Derecho al voto.

La aprobación del voto femenino en el país fue el resultado de una lucha por parte de las mujeres, que inició en los años 40 como una protesta ante el apresamiento y asesinato de sus hijos, estudiantes y jóvenes durante el gobierno de Anastasio Somoza García.

Una reforma a la Constitución de 1950 **concedió a las mujeres el derecho de elegir al Presidente de la República** a través de un decreto publicado el 21 de abril de 1955 durante el gobierno de Somoza García, cabe destacar que en esta época la Constitución establecía que las mujeres podían optar a cargos públicos pero no elegirlos.

Las mujeres nicaragüenses votaron 64 años después que lo hicieron los hombres. **En 1893 durante el gobierno de José Santos Zelaya se aprobó en Nicaragua por primera vez el sufragio directo y secreto**, pero solo podrían votar los varones.

El voto femenino fue aprobado en Nueva Zelanda en 1893, seguido por Australia en 1902. En Nicaragua surge por una petición hecha por Josefa Toledo ante la Asamblea Constituyente para reclamar los “Derechos de la Mujer como Ciudadana de la República” y que luego fue aprobado por una reforma constitucional a través del Pacto entre Somoza García y el General Emiliano Chamorro, que se le denominó de “los generales”.

Magdalena Úbeda de Rodríguez, Angélica Balladares de Argüello, María A. Gámez, hija del historiador José Dolores Gámez, y María Cristina Zapata

Malais, fueron mujeres que también destacaron en la historia de la lucha por el voto femenino en Nicaragua.

1.3- Mujeres en lucha contra Somoza.

Existe un sin número de mujeres que se han destacado en la historia de nuestro país, que han asumido su papel histórico en diferentes circunstancias, ya sea defendiendo nuestra patria, como revolucionarias, como educadoras, como productoras, como guías espirituales, intelectuales, poetisas o dirigiendo instituciones públicas y privadas en nuestro país.

NOMBRE	APORTES HISTORICOS
Doris Tijerino Haslam – nacida en Matagalpa el 04 septiembre 1943	<ul style="list-style-type: none"> - 1958 Ingreso al grupo Juventud Patriótica Nicaragüense. - Hace parte del Partido Socialista Nicaragüense. - 1966 se integra al FSLN. - 15 Julio 1969 es capturada y torturada, luego denuncia los ataques sufridos. - Ocupa distintos cargos Jefa Nacional de la Policía. - 1990 diputada del FSLN y miembro nacional FSLN.
Dora María Téllez – Nacida en Matagalpa el 21 de Noviembre de 1955	<ul style="list-style-type: none"> - Conocida como comandante 2. - Historiadora, política y comandante guerrillera nicaragüense. - Llego a ocupar el 3re puesto al mando en operativo de toma del Palacio Nacional de Managua. - 1979 dirige la toma de la ciudad de León. - Fue vicepresidenta de consejo de Estado. - Ministra de Salud en los años 80 y diputada.
	<ul style="list-style-type: none"> - A los 15 años inicia su

<p>Mónica Baltodano – Nacida en León el 14 agosto de 1954.</p>	<p>militancia estudiantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es organizadora del movimiento juvenil cristiano. - 1972 se integra al FSLN. - 1975 es responsable político militar al norte del país (Madriz, Nueva Segovia, Estelí). - 1979 forma parte del Estado mayor de la capital que dirige la Insurrección y el repliegue táctico a Masaya. - 1979 recibe el grado honorífico de comandante de guerrilla. - 1986 orden Carlos Fonseca y se vuelve miembro secretariado del FSLN.
<p>Nora Astorga – nacida en Managua el 10 de Diciembre 1948.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Guerrillera en el frente sur. - Luego del triunfo de la revolución Popular Sandinista funge como abogada, jueza política y embajadora de Nicaragua ante Estados Unidos y las Naciones Unidas. - 1987 condecorada con la orden Carlos Fonseca y hasta la fecha recordada como heroína de guerra.
<p>Arlen Siu Bermúdez – Nacida el 15 Julio de 1955 en Jinotega</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Guerrillera revolucionaria nicaragüense. - Mártir recordada de la revolución por su ayuda a temprana edad por el interés hacia su comunidad. - El 1 de Agosto 1975 fue abatida junto con otros jóvenes tras cubrir la retirada de sus compañeros en un campo de entrenamiento sandinista en el poblado llamando el Sauce.

CAPITULO II

2.1- Principales instrumento de política y normativas nacionales hacia la igualdad de género.

El Estado de la República de Nicaragua, consagra en el título IV, de Derecho y Garantías del Pueblo de Nicaragua, en su artículo 5 reconoce como principio de la nación, El Respeto a la Dignidad de la Persona, en su artículo 27, (Establece que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión origen, posición económica o condición social). Y el artículo 48 lo reafirma donde establece que la igualdad incondicional de todos los Nicaragüenses en el goce de todos sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existente IGUALDAD ABSOLUTA ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER.

Como Nicaragua es un país firmante de muchos tratados y convenios internacionales en pro de respetar las y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y sobre todo garantizar el reconocimiento a la dignidad de la persona e igualdad de derechos humanos inalienable para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna.

En los años de 1993 (en Viena en la conferencia Mundial de los Derechos Humanos) y 1995 (en la IV Conferencia Mundial de La mujer, celebrada en Beijing), y otros tratados internacionales que Nicaragua inicia el proceso de estudios sociales, político y económicos, para crear una legislación e implementación de normas jurídicas para que tanto los hombres y mujeres tengan la igualdad de derechos entre sí. En todos los ámbitos de lo económicos, democráticos, sociales y políticos.

Principales Normas

- Ley No. 648 Ley de Igualdad de Derecho y Oportunidades y Su Reglamento.
- Ley No. 717 Ley Creadora del Fondo para la Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales y Su Reglamento.
- Ley No. 779 Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No 641 Código Penal y Su Reglamento.

2.2- Ley 648 de igualdad de derechos y oportunidades aprobada 2008.

A raíz de todo lo antes expuesto el catorce de febrero del año dos mil ocho la Asamblea Nacional aprueba y promulga la Ley No. 648 denominada Ley de

Igualdad de Derecho y Oportunidades y Su Reglamento, y posteriormente el veintiocho de junio del año dos mil diez a través del Decreto Ejecutivo 29-2010, se aprueba el reglamento de la Ley.

En la Ley 648, El Estado de Nicaragua Avanza en la Promoción de Igualdades de Género y, establece las normativas para Promover, la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, político, económica, social y cultural entre mujeres y hombre.

En esta ley en el artículo No. 3, nos detalla los principales conceptos para entender el ámbito de aplicación:

- **Respeto a la Dignidad Humana:** Establece la igualdad de valoración que tiene, tanto la mujer como el hombre, y que merece el mismo respeto y la protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción alguna de raza, etnia, sexo, edad, lengua, religión, opinión, ideología, política, origen , posesión económica o condición humana o social.
- **Igualdad:** Condiciones equivalente en el goce efectivo de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de mujeres y hombres sin discriminación alguna.
- **Igualdad real:** Superación de la brecha entre la legislación y las situaciones de hecho en todos los ámbitos de la sociedad.
- **Justicia:** virtud que inclina a dar cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico lo que conforma a derecho.
- **Derechos humanos:** Derecho inalienables y perteneciente a todos los seres humanos, necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna y esté garantizado a todas las persona en todo momento y lugar.
- **Equidad:** Trato justo dirigido a lograr la igualdad efectiva positiva que permitan al reconocimiento de las condiciones específica de cada persona o grupo.
- **Discriminación contra la Mujer:** Toda distinción, exclusión restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer.
- **Violencia contra la Mujer:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como en el privado.
- **Enfoque de género en la políticas públicas:** Es una estrategia para lograr que los intereses, necesidades preocupaciones y experiencias de las mujeres y hombres, sean parte integrante en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para lograr la equidad de género como elemento de desarrollo, en todas las esferas, a fin de que las mujeres y hombres en igualdad y equidad obtengan beneficios a través de estas políticas.

EL DECRETO 29-2010 aprobada el 16-06-210, EL REGLAMENTO DE LA LEY 648, establece definiciones sin perjuicio a las antes mencionadas como:

Igualdad de Derechos: Es la igualdad jurídica al goce y disfrute efectivo de los derechos consignados en la legislación para todas las personas, sin menoscabo por razón de diferencias de género y otra causa.

Igualdad de Oportunidades: Principio general aplicado a todos los sectores para la retribución de un trabajo de igual valor bajo los principios de las discriminaciones por razón de género principalmente en la vida económica, social, cultural, laboral y familiar.

Responsabilidad Compartida: Las acciones o tareas conjuntas que los distintos Poderes del Estado, Empresas e Instituciones del sector público, Gobierno de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, Municipalidades, Organizaciones y Movimientos Sociales, deben impulsar y promover en el ámbito de su competencia para garantizar la igualdad y ejecución de la Ley y este Reglamento.

Diversidad: Significa más allá de la idea de tolerancia, un respeto y apreciación verdadera de la diferencia. Es un rasgo inherente a la idea de pluralismo y multiculturalismo.

Estas definiciones antes mencionadas son de orden público, de interés social y deben de ser aplicadas por todas las identidades públicas y privadas, por tal motivo están obligados a diseñar, formular, implementar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas, llámese planes, proyectos que hagan posible la igualdad de oportunidad entre las mujeres y hombres.

Por tal razón el Estado estableció política para la promoción y garantías de igualdad de mujeres y hombres. Garantizando la incorporación del enfoque de género que asegure la participación de mujeres y hombres.

En las políticas públicas se debe de prestar las condiciones, acciones, programas y proyectos para la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Todos los poderes del Estado y sus órganos de administración a nivel nacional, incluyendo las Regiones Autónomas de las Costa Caribe Norte y Sur, deben adecuar, sus presupuestos de quinquenales (presupuesto de 5 años), ajustándolo anualmente los recursos económicos y todos los sistemas de seguimiento y evoluciones de sus políticas para las aplicaciones en el avance de igualdades en sus respectivas gestiones de igualdad de géneros.

En el Ámbito Económico, los Poderes del Estado, y sus órganos administrativos intencional al igual las Regiones Autónomas de las Costa Caribe Norte y Sur, deben adecuar las estadísticas nacionales a fin de contabilizar la verdadera participación de las mujeres en su aporte al producto interno bruto y las

cuentas nacionales, al igual que la cuantificar las Cuantas Satélites y el aporte de las mujeres a la economía del país con el trabajo que desarrollan en el hogar.

Entiéndase como Cuenta Satélite, la que cuantificación del valor generado en la actividades que realizan las mujeres en el ámbito familias, cuyo valores a precio de mercado representa un determinado porcentaje del producto Interno Bruto (PIB).

Las amas de casa que ejerce labores en el hogar también generan recursos económicos y ayuda con su aporte a nivel Micro en la economía del hogar y a nivel Macro en el desarrollo del país.

El Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) realizará los estudios estadísticos que permitan contabilizar la participación de la mujer y su aporte al producto interno bruto y a las cuentas nacionales.

En las políticas de empleos, planes, programas y proyectos de inserción laboral deberán aplicar los siguientes lineamientos:

1. Igualdad real en el ejercicio de los derechos laborales entre mujer y hombre.
2. Tanto las mujeres como los hombres deben recibir igual salarios por igual trabajo. Acorde a las experiencias laboral, preparación económica, nivel de responsabilidad del cargo y los benefician sociales correspondientes.
3. El requisito y criterios para la sección del personal deberán de completar igualdad de acceso y oportunidad entre mujer y hombre. Queda estrictamente prohibida la exigencia de la prueba de embarazo para optar a un empleo.
4. Los empleadores adoptaran medidas especiales para hacer efectiva la existencia de plazas para mujeres y hombres con necesidades o capacidades diferentes.
5. Las ofertas de empleos deberán de ser formuladas sobre las base de los requisitos exigibles para su desempeño.
6. Los organismos competente en la materia de capacitaciones laborales y demás instituciones encargadas de ofrecer capacitaciones para el fomento del empleo o del mejoramiento empresarial, se debe consideran la igualdad de oportunidades.
7. el registro nacional de empleo y los salarios deberán ser periódico y desagregado (separado) por sexo.
8. Garantizar la protección de los derechos laborales de las mujeres.
9. El Estado debe de incentivar la firma de acuerdos sobres normas estándares de productividad y de situación laborar de las mujeres en las empresas de Zonas Francas.

10. Por ultimo fomentar la comprensión y el establecimiento de acuerdos para que en las convenciones colectivas se incluya cláusulas que promuevan la igualdad en el empleo, salario y demás áreas posibles.

En lo Ámbito Cultural se promoverá la cultura de igualdad de oportunidades, garantizando el apoyo técnico y financiero, acceso real en igualdad, promover el rescate y la difusión amplia del conocimiento de la personalidad y la obra de las mujeres.

El Estado establece las siguientes políticas para garantizar la igualdad real entre hombres y mujeres, las que deberán ser implementadas por las instituciones estatales de la forma siguiente:

- a. El Estado establecerá programas de viviendas que favorezcan principalmente a las mujeres.
- b. Programas de Salud preventiva que aborden aspectos de salud mental, sexual y reproductiva.
- c. Seguridad Social, para trabajadores de los sectores públicos, privados y doméstico remunerado.
- d. Acceso igualitario a los espacios y cargos de dirección administrativa, así como a los cargos políticos.
- e. Acceso a todas las modalidades y niveles del sistema educativo nacional.
- f. En el Medio Ambiente tiene que garantizar políticas ambientales, formulaciones y ejecuciones de control y protección en el manejo de recurso naturales.

Implementar criterios que velen por la igualdad entre las mujeres y los hombres, desarrollar indicadores de gestión ambiental, financiamiento de la gestión ambiental nacional y proyectos de cuidados y conservación del medio ambiente.

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) en coordinación con las otras instituciones competentes, adoptarán y garantizarán políticas públicas de Igualdad de Oportunidades implementando

El órgano rector de estas funciones es el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), creado por Decreto-Ley No. 293 del 22 de diciembre del año 1987. Donde se elabora anualmente un informe Nacional sobre la ejecución e impacto de las políticas Públicas que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, también impulsara progresivamente la formación de igualdad en los Poderes del Estados.

Es Responsabilidad del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), como órgano encargado de dar seguimiento para asegurar el cumplimiento de esta normativa con prácticas de género, rectoría y dirigir en coordinación con el

Consejo Nacional por la Igualdad, Poderes del Estado, Órganos de Administración a nivel nacional, Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, Municipalidades y las Instituciones de creación Constitucional competente en la materia, velar por su ejecución y aplicación.

Al igual que la Procuraduría Especial de la Mujer, para la Defensa de los Derechos Humanos, investigara, fiscalizara, denunciara , informara y ejercerá las acciones legales ante las instituciones competentes nacionales e internacionales para la defensa de la protecciones de los derechos humanos violados de las mujeres y promoverá el cumplimiento de la Ley 648.

La creación del Consejo Nacional por la Igualdad, coordinado por Instituto Nicaragüense de la Mujer, con el objetivo de coadyuvar al diseño , formulaciones , ejecuciones , seguimiento y evaluaciones de la política de igualdad y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 648.

Ley No. 648 denominada Ley de Igualdad de Derecho y Oportunidades y Su Reglamento, y posteriormente el veintiocho de junio del año dos mil diez a través del Decreto Ejecutivo 29-2010, establece las normativas principales para el empoderamiento de las mujeres en el ámbito social, político, económicos.

La Ley 648 (2008) incorpora las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción suscrito en Viena (1993), en el marco de la Conferencia Mundial de Beijing (1995) y las concernientes a los derechos humanos de las niñas y los niños. Establece la creación de una estructura de género y la existencia de políticas públicas de igualdad de género, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de la igualdad real entre mujeres y hombres, en todas las instituciones del Estado.

Reconoce que las desigualdades de género impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y que los derechos humanos de las mujeres son integrales e indivisibles.

Reglamento de la Ley 648 “Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades. En el Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 5 numeral 2, establece “La Conformación de las Unidades de Género en los Poderes del Estado y en las Instituciones de Creación constitucional con el fin de dar seguimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento. Y creación de una instancia que coordine, asesore y evalúe la aplicación del enfoque de género en cada ente público de la Ley.

2.3- Ley 717 Fondo para Compra de Tierra con equidad de género a favor de mujeres rurales aprobada año 2010.

El principal objeto de la creación del fondo para compra de tierra con equidad de género para mujeres rurales, es con el fin de otorgar apropiación jurídica y material de la tierra a favor de las mujeres rurales, lo que permitirá, además de mejorar la calidad de vida del núcleo familiar, el acceso a los recursos financieros, priorizando a aquellas mujeres cabezas de familia, de bajos recursos económicos.

Cada vez que en esta Ley se utilice el termino Fondo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, se entenderá que se trata del "Fondo para Compra de Tierra con Equidad de Género a favor de Mujeres Rurales".

Con la ejecución del programa de adquisición de tierras con equidad y enfoque de género financiado con este Fondo, se pretende aportar a los esfuerzos encaminados a promover y garantizar la equidad entre el hombre y la mujer, especialmente rural, con la finalidad de ir corrigiendo de manera paulatina y efectiva las desigualdades existentes y que se expresan de manera fuerte en este sector.

Cobertura Geográfica. La ley beneficiará a las mujeres rurales de escasos recursos económicos y sin tierra en cualquier parte rural del territorio de la República de Nicaragua.

El fondo tendrá como objetivos:

1. Financiar la adquisición de propiedades en el sector rural, con el objetivo de establecer un banco de tierras, para ser adjudicadas en carácter de venta con garantía hipotecaria y con enfoque de género, a las mujeres pobres del sector rural, tomando en consideración su especial estado de vulnerabilidad económica.
2. Promover el empoderamiento de la mujer.
3. Fortalecer y ampliar el sistema productivo rural, coadyuvando con ello a los esfuerzos para reducir la pobreza y pobreza extrema que se expresan especialmente en el campo.

Administración.

Este Fondo será administrado en fideicomiso por el Banco de Fomento a la Producción, que para los fines de aplicación de esta Ley, podrá denominarse PRODUZCAMOS a través de un Comité Administrador del Fondo que estará integrado por:

- a- La Presidenta o el Presidente del Banco de Fomento a la Producción, quien lo presidirá.
- b- Una o un representante del Ministerio Agropecuario y Forestal.
- c- Una o un representante del Instituto Nicaragüense de la Mujer.
- d- Una representante de la Coordinadora de Mujeres Rurales.

- e- Una o un representante del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.
- f- Una o un representante del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Renovables.

Las resoluciones y decisiones del Comité serán aprobadas por mayoría simple, en caso de empate, quien lo preside tendrá voto dirimente a través de quórum. Será de cuatro personas incluyendo a este al presidente del Fondo,

El comité establecerá las normas necesarias para el otorgamiento de los créditos, tomando en consideración facilidades para el acceso al mismo, políticas relativas a la fijación de tasa de interés, garantías de recuperación y los controles necesarios para la fiscalización del manejo total de este Fondo.

✓ **Requisitos y Condiciones Financieras Mínimas Básicas para Obtención de Crédito.**

Los requisitos y condiciones financieras para la obtención de crédito para la adquisición de tierras en el marco del Fondo para Compra de Tierra con Equidad de Género a favor de Mujeres Rurales, serán establecidos en el reglamento de la presente Ley, y las disposiciones normativas que desarrolle el Comité dentro de su política interna de adjudicación, seguimiento, regulación, control y evaluación.

La tasa de interés máxima que se aplicara a los créditos otorgados por el Fondo a las mujeres rurales, deberá ser en todo caso una tasa real positiva que garantice la sostenibilidad y crecimiento del mismo.

Principio de No Tolerancia a la Mora y de Fomento al Pago Responsable.

Este Fondo funcionará siguiendo el principio de No Tolerancia a la Mora y fomentando el pago responsable de los adeudos, lo que permitirá garantizar la operatividad y sostenibilidad del Fondo y ampliar paulatinamente el número de beneficiarias.

✓ **Política de Acceso a La Tierra.**

El Comité Administrador del Fondo, definirá la política pública para el acceso a la tierra con equidad de género para beneficio de mujeres rurales de escasos recursos económicos y sin tierra, realizando las coordinaciones con las instituciones que integran dicho Comité, para que esta política sea congruente con la política de Desarrollo Rural del Estado, Plan Nacional de Desarrollo Humano y demás esfuerzos que realiza el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a favor de las mujeres rurales de escasos recursos económicos.

Además el comité realizara las siguientes acciones:

Sesiones: El Comité Administrador sesionará con los titulares de las instituciones que lo integran conforme lo dicta la Ley N° 717. En ausencia del titular, se deberá comunicar por escrito o por correo electrónico que asistirá en

su lugar el segundo funcionario de la institución. Se celebrará sesión ordinaria una vez al mes en el día y hora que le fuese señalado por el Comité y convocada por su Presidente. También podrá reunirse en sesión extraordinaria por convocatoria de su Presidente o a solicitud por escrito de tres (3) o más de los miembros propietarios.

Convocatoria: La convocatoria a las sesiones del Comité se hará con cuatro (4) días de anticipación, indicando si es ordinaria o extraordinaria, acompañando la agenda a desarrollar. De ser necesario, la documentación relacionada a la sesión, podrá ser enviada con dos (2) días hábiles de anticipación a la misma.

Lugar para las Sesiones: Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Administrador se efectuarán en el lugar que determine la convocatoria del caso. Podrán celebrarse sin necesidad de reunión física de sus miembros, a través de comunicación entre ellos por medio electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación que evidencie y certifique la participación, identificación y decisión de los participantes.

Acuerdos y Resoluciones: Los acuerdos y resoluciones del Comité Administrador del Fondo constarán en el respectivo Libro de Actas y deberán ser firmados por el (la) Secretario(a) del Comité. La participación de los demás miembros del Comité en la sesión se demostrará con su firma autógrafa o electrónica en el Libro referido o en la lista de asistencia que pasará a formar parte del acta respectiva. Las actas deberán ser librada por el Secretario del Consejo o por Notario Público designado por el Comité cuando así se determine.

Adjudicación: por la naturaleza del fondo, la adjudicación de los créditos para la compras de tierra con equidad de género, está dirigida exclusivamente a favor de mujeres rurales de escasos recursos económicos, respetando las condiciones básicas y sin más requisitos que los establecidos en la presente Ley, su reglamento y las normativas que para tal efecto emita el Comité.

Titulación: La titulación de la tierra se efectuará a nombre de la mujer rural adquirente del crédito, constituyéndose en garantía hipotecaria a favor del Banco de Fomento a la Producción, la emisión de la escritura de la propiedad otorgada a la mujer rural con su correspondiente gravamen hipotecario, así como la respectiva liberación de hipoteca serán sin costo alguno para la beneficiara del crédito. Las propiedades tienen que estar identificadas registralmente y catastral de propiedades del Estado. Las parcelas tendrán una extensión de cinco manzanas, con una altura útil mínima de acuerdo a los que establece la presente ley 717. En los casos que el área aprovechable no cumpla el mínimo requerido por la Ley y exista sobrante de tierra entre la medida y el área escriturada, el exceso de tierra se adjudicará a la parcela que tenga el menor porcentaje de área aprovechable.

Denegación o Vencimiento del Crédito: La información falsa o alterada que de manera dolosa sea suministrada por la beneficiaria con el fin de obtener un crédito para compra de tierra con recursos del Fondo, será suficiente causal para denegar la solicitud o dar por vencido el crédito otorgado, y no podrán ser beneficiadas por este programa, en un periodo de tres años posteriores a la denegación o cancelación del crédito.

Las Beneficiarias

Criterios de Elegibilidad. Podrán ser elegibles las mujeres rurales de escasos recursos económicos y sin tierra, que se dedican a las labores agrícolas, pecuarias, forestales o eco turísticas, que de acuerdo al Registro de la Propiedad respectivo y los registros de los programas de acceso a la tierra del Estado, no posean inmuebles rústicos. La carencia de tierra de esta beneficiaria deberá expresarse en instrumento público como declaración jurada y el Notario Público será facilitado por Produzcamos como servicio gratuito. Se dará preferencia a las mujeres cabezas de familia.

Requisitos mínimos básicos que deben cumplir las mujeres sujetas de crédito.

- a- Ser nicaragüense, mayor de edad.
- b- Jefa de familia.
- c- Adjuntar fotocopia simple de la cédula de identidad de las solicitantes, así como la nómina de las mismas cuando presenten su solicitud como un grupo.
- d- Asumir el compromiso de impulsar un proyecto productivo en la finca y cumplir con los requisitos establecidos en la ley 717 y el presente reglamento.
- e- Otros requisitos establecidos en el convenio de administración de fondos con Produzcamos.
- f- Recibir capacitación relativa a la restitución del derecho a poseer tierra, liderazgo para su administración y conocimientos técnicos para su aprovechamiento.

Necesidad o Vulnerabilidad Económica. Para efectos de verificar el estado de vulnerabilidad económica de las mujeres beneficiarias del Fondo, el Instituto Nicaragüense de la Mujer, a través de sus distintas delegaciones deberá evacuar informe escrito sobre la situación económica de la mujer rural sin tierra solicitante del crédito, con el fin de constatar su vulnerabilidad económica o imposibilidad de acceder a medios de subsistencia por sí misma. Este informe será coordinado y solicitado por la unidad administradora del Fondo.

Los recursos para el otorgamiento del crédito deberán cumplir con las estipulaciones generales y particulares, así como con los procedimientos dispuestos en los instrumentos legales suscritos con la unidad administradora del Fondo y la norma de crédito para financiamiento de Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales.

El monto del crédito será determinado conforme el valor de la tierra asignada y demás elementos constitutivos del mismo sobre la base del art. 10 párrafo segundo de la ley 717.

No puede ser beneficiaria del Fondo para la compra de tierras con equidad de género, ninguna persona individual o jurídica que con anterioridad haya sido beneficiada con financiamiento para la compra de tierras o adjudicación de tierras con vocación agropecuaria bajo cualquier otra modalidad, por parte del Estado o cualquiera de sus instituciones y programas.

En caso de incumplimiento y que este se haya dado con conocimiento y cooperación necesaria del funcionario o empleado público encargado o responsable, éste se hará responsable de las sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o de tipo penal, en su caso.

Las tasas de interés aplicable a las operaciones de financiamiento para la compra de tierras serán conforme la ley 717, la política aprobada por el Comité Administrador y conforme a lo pactado con Produzcamos.

El Comité de Crédito de Produzcamos es el órgano encargado de conocer y aprobar el crédito contemplado en este Reglamento, el cual conocerá, aprobará o rechazará conforme a la norma específica que forma parte integrante del instrumento legal suscrito.

El Fondo, con cargo a los recursos de su presupuesto, subsidiará a las beneficiarias en lo siguiente:

- a. Contrato de Compra venta con garantía hipotecaria;
- b. Cancelación de crédito hipotecario y Liberación de hipoteca;
- c. Asistencia técnica y jurídica;
- d. se hará cargo de los trámites en Catastro y el Registro de la Propiedad, cuyos costos serán reembolsado por el Comité Administrador del Fondo para la Compra de Tierras para Mujeres Rurales.

2.4- Ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de la reformas a las ley 641, código penal aprobada 2012.

La Ley 779 entró en vigencia el 22 de junio del año 2012 y tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de

proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizar el fortalecimiento de las familias nicaragüenses mediante acciones de prevención que promuevan el derecho a la vida, dignidad, igualdad y no discriminación en las relaciones entre mujeres y hombres, en la familia y la sociedad a fin de fortalecer una cultura de convivencia familiar en respeto y equidad, erradicando la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes en todas sus manifestaciones.

Para lograr sus objetivos la Ley establece tres líneas estratégicas: la concientización ciudadana, a través de la difusión de la Ley y la capacitación de los operadores de justicia; la adopción de medidas precautelares y cautelares de naturaleza preventiva. El Estado creará los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, integrados por un Juez o Jueza especializada en la materia. Deberá existir como mínimo un Juzgado de Distrito Especializado en Violencia en cada cabecera departamental y de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, así como en los municipios en que, por su ubicación, sea difícil el acceso a los Juzgados ubicados en las cabeceras departamentales o regionales.

La ley 779, se rigen por principios, fuentes y derechos que la misma ley establece los conceptos que a continuación detallaremos:

a. **Principio de acceso a la justicia:** Las Instituciones del Estado, operadores del sistema de justicia y las autoridades comunales deben garantizar a las mujeres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios y recursos que otorgan, eliminando todo tipo de barreras y obstáculos de cualquier índole que impidan este acceso.

b. **Principio de celeridad:** Todo trámite se debe de realizar con agilidad, celeridad y sin dilación alguna, hasta obtener una resolución en los plazos establecidos, el incumplimiento de las responsabilidades de las y los funcionarios conlleva a hacerse merecedores de medidas administrativas o sanciones que le corresponda.

c. **Principio de concentración:** Iniciado el juicio, éste debe concluir en el mismo día cuando se presente toda la prueba aportada por las partes. Si ello no fuere posible, continuará durante el menor número de días consecutivos conforme lo dispuesto en los artículos 288 y 289 de la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua".

d. **Principio de coordinación interinstitucional:** Asegurar que los prestadores del servicio de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Poder Judicial, Procuraduría Especial de la Mujer, Procuraduría Especial de la Niñez, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Instituto Nicaragüense de la Mujer, Sistema

Penitenciario Nacional y autoridades comunales coordinen las acciones que requiera la protección de las personas afectadas por violencia.

e. **Principio de igualdad real:** Toda actuación del sistema de justicia procurará alcanzar la igualdad de las personas sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia y discapacidad. Asegurando el respeto y tutela de los derechos humanos, tomando en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterios de igualdad.

f. **Principio de integralidad:** La protección de las mujeres que viven violencia requiere de atención médica, jurídica, psicológica y social de forma integral y oportuna para detectar, proteger y restituir derechos.

g. **Principio de la debida diligencia del Estado:** El Estado tiene la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar la vida, seguridad y protección de las víctimas de violencia.

h. **Principio del interés superior del niño:** Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural y social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado y en especial el reconocimiento, vigencia, satisfacción y disfrute de sus derechos, libertades y garantías de forma integral.

i. **Principio de no discriminación:** Es la eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basadas en el nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, edad, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica, condición social, discapacidad, que tenga por objeto o resultado, el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También es discriminación las acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante.

j. **Principio de no victimización secundaria:** El Estado deberá garantizar que las autoridades que integran el sistema de justicia y otras instituciones que atienden, previenen, investigan y sancionan la violencia, deberán desplegar medidas especiales de prevención, para evitar situaciones de incomprensión, reiteraciones innecesarias y molestias que pueden ser aplicadas a las víctimas.

k. **Principio de no violencia:** La violencia contra las mujeres constituye una violación de las libertades fundamentales limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos.

l. **Principio de plena igualdad de género:** Las relaciones de género deben estar basadas en la plena igualdad del hombre y la mujer, no debiendo

estar fundadas en una relación de poder o dominación, en la que el hombre subordina, somete o pretende controlar a la mujer.

m. **Principio de protección a las víctimas:** Las víctimas de los hechos punibles aquí descritos tienen el derecho a acceder a los órganos de justicia de forma gratuita y deberán ser atendidas de forma expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles y obtener una resolución en los plazos establecidos por la Ley, sin menoscabo de los derechos de las personas imputadas o acusadas.

n. **Principio de publicidad:** El juicio será público, salvo que a solicitud de la víctima de violencia, el tribunal decida que éste se celebre total o parcialmente a puerta cerrada, debiendo informársele previa y oportunamente a la víctima, que puede hacer uso de este derecho.

o. **Principio de resarcimiento:** La administración de justicia garantizará los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento y reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces como parte del proceso de restauración de su bienestar.

En este contexto las mujeres tienen derecho tanto en el ámbito público como en el privado a vivir una vida libre de violencia, a su libertad e integridad sexual y reproductiva, así como al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos y libertades consagradas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en el ordenamiento jurídico nacional e Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos. Tener igualdad en la función pública y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisión. Entre otros.

En la aplicación de esta ley establece y determinas los diferentes formas de violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbito debe ser considerada una manifestación de discriminación y desigualdad que viven las mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana y en particular :

- ✓ La Misoginia.
- ✓ La Violencia física.
- ✓ La Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer.
- ✓ La Violencia laboral contra las mujeres:
- ✓ La Violencia patrimonial y económica.
- ✓ La Violencia psicológica.
- ✓ La Violencia sexual.

El Ministerio Público, como representante de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, ejercerá la persecución penal con perspectiva de género. Para este fin, la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género que está bajo la dependencia jerárquica del Fiscal General de la República, será el órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos previstos y sancionados en la presente Ley y para el cumplimiento de sus fines y atribuciones brindará, asesoría, asistencia técnica jurídica, acompañamiento y monitoreo a las sedes Departamentales, Regionales y Municipales del Ministerio Público y contará, con el personal especializado que se requiera en cada Departamento, Región o Municipio del territorio nacional.

Para los fines de prevención, atención, protección, investigación y sanción de los delitos contenidos en la presente Ley, la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género del Ministerio Público realizará las coordinaciones con las instituciones relacionadas.

Para el funcionamiento integral de la Unidad Especializada, el Estado asignará los recursos necesarios en el Presupuesto del Ministerio Público. En cualquier delito contra la mujer que se determine como grave no se puede realizar ningún tipo de mediación.

Con esta Ley se crea la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer, la que estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones: Corte Suprema de Justicia, Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la Asamblea Nacional, Procuraduría Especial de la Mujer de la Procuraduría para La Defensa de los Derechos Humanos, Dirección de Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Ministerio del Trabajo, Instituto Nicaragüenses de la Mujer, y Sistema Penitenciario Nacional.

De las adiciones y reformas a la Ley No. 641, "Código Penal"

Lesiones: Para efectos de la ley 779 el concepto de lesión comprende heridas, contusiones, escoriaciones, fracturas, dislocaciones, quemaduras y toda alteración en la salud y cualquier otro daño a la integridad física o psíquica de las personas, siempre que sean producidos por una causa externa.

Comprende lesiones psíquicas o psicológicas, el perjuicio en la salud psíquica por la devaluación de la autoestima o las afectaciones al desarrollo personal, así como cualquier daño a la integridad psíquica o la disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social, al igual que toda enfermedad psíquica, producida por acción u omisión."

Omisión y comisión por omisión: Los delitos o faltas pueden ser realizados por acción u omisión. Aquellos que consistan en la producción de un resultado, podrán entenderse realizados por omisión sólo cuando él no evitarlo infrinja un especial deber jurídico del autor y equivalga, según el sentido estricto de la Ley, a causar el resultado.

En aquellas omisiones que, pese a infringir su autor un deber jurídico especial, no lleguen a equivaler a la causación activa del resultado, se impondrá una pena atenuada cuyo límite máximo será el límite mínimo del delito de resultado y cuyo límite mínimo será la mitad de éste."

Esto sería los temas de la ley 779 donde establece y manifiesta la violación a la igualdad de género en especial contra la mujer, y promueve la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

2.5- Plan de desarrollo humano 2012-2016.

El Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH 2012-2016) establece como premisa: "Las mujeres como sujetos de cambios sociales y del desarrollo, el acceso a los bienes y medios productivos, equidad en la participación e igualdad de derechos y oportunidades, la inversión en áreas sensibles como educación, salud, vivienda, etc., la preeminencia de las mujeres pobres como mayoría, la organización y la participación social como medio para lograr el desarrollo.

Asimismo, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional valora y promueve la participación de las mujeres como impulsoras de cambios y generadoras de desarrollo. Esto implica la participación real y efectiva de las mujeres como actoras directas y conlleva a una transformación de relaciones y estilos de vida con el fomento y la promoción de nuevos valores que reivindiquen los derechos de todas las mujeres. Por lo tanto es de suma importancia incentivar y promover la participación plena de las mujeres en todos los procesos de desarrollo político, económico, social y cultural en el país generados por las instituciones del Estado y la sociedad en general, así como promover y visibilizar el liderazgo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Los objetivos de desarrollo que conforman el Plan Nacional de Desarrollo solamente serán posibles con equidad de género y con la participación activa de las mujeres, quienes tienen un papel central en el desarrollo de Nicaragua. Las inversiones sociales serán rentables si tienen en cuenta y se visualizan las necesidades de las mujeres y su participación en el desarrollo, promoviendo su empoderamiento y autonomía.

El panorama nicaragüense sobre la integración de los aspectos de género en las políticas públicas muestra iniciativas prácticas desde las distintas áreas de

desarrollo. En la actualidad conceptualmente parecen centrarse sobre todo en el área de gobernabilidad y estar aglutinadas en torno al problema de la lucha contra la violencia intrafamiliar y de género. Muchas de estas iniciativas son lideradas por el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), pero no agotadas en su quehacer. Múltiples institutos, organizaciones e instancias públicas, como por ejemplo el FISE, llevan a cabo iniciativas relativas a las mujeres o que buscan promover de algún modo la equidad de género, por ejemplo podemos destacar la existencia de unidades de género en el sector agropecuario y del ambiente, la inclusión de la salud sexual y reproductiva en la Ley Nacional de Salud y el Plan Nacional de Salud, así como también la labor que desde la Policía Nacional se realiza desde las Comisarías de la Mujer, Niñez y Adolescencia.

Los objetivos de desarrollo que conforman el Plan Nacional de Desarrollo solamente serán posibles con equidad de género y con la participación activa de las mujeres, quienes tienen un papel central en el desarrollo de Nicaragua. Las inversiones sociales serán rentables si tienen en cuenta y se visualizan las necesidades de las mujeres y su participación en el desarrollo, promoviendo su empoderamiento y autonomía.

Si las políticas no son neutras al género de las personas, las instituciones tampoco: son producto de la misma cultura que reproduce las desigualdades, por lo que el trabajo de integración de género "hacia adentro" de las organizaciones cobra asimismo especial importancia.

Debemos destacar las necesidades de fortalecimiento institucional en materia de género que se expresan, por ejemplo, en mejorar la sensibilización y comprensión de la equidad de género y su importancia por parte de algunos responsables de políticas públicas. También se expresan en la ausencia de una política de género de alcance global con los recursos necesarios. En relación con ello, es esencial una estrategia de transversalización entendida con todos sus elementos necesarios, el fortalecimiento de las capacidades técnicas para integrar género en las diversas áreas de la política pública, así como la correcta ubicación dentro de las estructuras del quehacer público del Instituto Nicaragüense de la Mujer en el panorama de las políticas públicas.

Estas carencias que deben ser reforzadas institucionalmente, se experimentan en todo el entramado institucional, con mayor o menor incidencia por sectores: los más "duros" o "masculinizados" suelen presentar mayores problemas de trabajo con género (macroeconomía, finanzas, políticas estructurales, infraestructuras, transportes, pesca, etc.); y a todos los niveles del Estado: nacional, departamental y municipal.

Promueve un desarrollo sostenible exige equidad de género y al mismo tiempo esta ha de ser un objetivo de desarrollo.

Género se reconoce como una dimensión clave del desarrollo, entendido como el conjunto de roles asignados, susceptibles de cambio y evolución, que se encuentran interrelacionados, para hombres y mujeres. Estos roles y el modo en que se valoran, determinan una posición desigual e injusta para las mujeres en el contexto del desarrollo y se ven afectados y moldeados, entre otros, por las políticas y los proyectos de desarrollo.

La equidad de género es un objetivo y una estrategia de desarrollo. No implica identidad entre hombres y mujeres sino igual valoración, igualdad de derechos, de responsabilidades y de oportunidades para mujeres y hombres en el desarrollo.

2.5.1- La Estrategia del Programa

Acciones Positivas y Transversalidad, El Programa se basa en una estrategia de doble vía:

- Promoción de acciones positivas dirigidas específicamente a alcanzar la equidad de género y
- La estrategia de transversalización, por la cual todas las iniciativas de política pública han de integrar la dimensión de género.
- Las acciones positivas son el conjunto de medidas encaminadas directamente a eliminar los obstáculos y acabar con las discriminaciones que impiden, de hecho, a las mujeres, acceder a la igualdad de derechos y oportunidades.
- Las acciones positivas promueven el empoderamiento o las capacidades y autonomía de las mujeres para enfrentar los problemas de desigualdad que les afectan. Se trata de un proceso complejo y específico de cada persona y contexto, por el cual se accede a los diversos recursos y oportunidades necesarios internos o psicológicos, políticos, económicos, etc., para cambiar su posición en las relaciones de género, es decir para superar las discriminaciones que les afectan.

En este marco conceptual descrito, el Programa Nacional de Equidad de Género constituye el instrumento político, básico que da cobertura a todas las actuaciones públicas de las instituciones nicaragüenses en materia de equidad de género con lo que alcanzaremos una visión global y sistemática de la dimensión de género en todas las políticas públicas.

El incremento producido en los últimos años en la PEA femenina, no parece deberse tanto al crecimiento del mercado de trabajo, sino a la presencia de las mujeres en el mercado informal (incorporación de mujeres a las maquilas o creación de trabajos informales). Pero el problema no es sólo el acceso de las mujeres al empleo, sino sus condiciones: la mayor parte en el sector informal, precarizado, con horarios extensos, y con la necesidad de compaginarlo con el trabajo reproductivo. En el sector de la maquila las condiciones son duras aun teniendo regulaciones laborales, pero que son débilmente aplicadas.

Por otro lado, las mujeres tienen dificultades de acceso a la formación profesional, a la capacitación y a los recursos técnicos necesarios para promover su propia empresa o mejorar su inserción laboral y profesional. Hay que añadir que participan muy escasamente en la toma de decisiones económicas y empresariales por ejemplo, en las cámaras del Consejo Superior de la Empresa Privada la presencia de mujeres es nula.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) valora y promueve la participación de las mujeres, como sujeto impulsores de cambios y generadoras de desarrollo. Esto implica la participación real y efectiva de las mujeres como actores directas y conlleva a una transformación de relaciones y estilo de vida con el fomento y promoción de nuevos valores que reivindiquen los derechos de todas las mujeres.

El GRUN, impulsa la participación plena de las mujeres en todos los procesos de desarrollo político, económicos, sociales y culturales en el país, generando por instituciones del Estado y la sociedad en general promueve y visibiliza el liderazgo y protagonismo de las mujeres en todo el ámbito de la vida.

Los retos del GRUN para las mujeres en este periodo son:

- El liderazgo y empoderamiento de las mujeres.
- Promover en las mujeres y en los hombres, conciencia de ciudadanía de derechos y participación y protagonismo, haciendo visible su participación nivel de decisión y aporte en los procesos de desarrollo del país.
- Promover la participación y movilización de las mujeres al protagonismo político, económico y social, para su integración y participación plena en el modelo de equidad y complementariedad desde práctica de géneros que validen y legitimen su presencia como sujeto creadoras.
- Fortalecer las capacidades organizativas y políticas de las mujeres para fomentar un liderazgo inclusivo, participativo y complementario.
- Movilizar a las mujeres productoras y microempresarias de forma organizadas para su integración y participación plena en la toma de decisiones a nivel municipal.
- Promover la equidad de género en el puesto de dirección en el ámbito laboral, político, gremial y los comunitarios.

Es necesario elaborar e implementar una metodología de análisis de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas, así como mejorar el sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de los progresos de género en las políticas públicas. Para su implantación se requerirá un amplio programa de formación y capacitación que asegure su comprensión, apropiación y puesta en práctica.

CAPITULO III

3.1- Proyectos y programas que fortalecen la integridad de la mujer nicaragüense.

Por medio del INATEC se han desarrollado diferentes programas y cursos laborales y oficio, para lograr el autoempleo en protagonistas con deseo de emprender un negocio u ofertar servicios y mano de obra calificada.

Todos estos programas dan fortalecimiento al protagonismo de las personas, las familias y las comunidades aportando a consolidar la identidad, orgullo y dignidad campesina.

La mayoría de los programas que propone el Estado son para apoyar a las mujeres en el desarrollo de sus habilidades productivas, así como en su inserción y habilitación laboral. El foco prioritario del Estado en esta dimensión y en este tipo de intereses de género es importante, ya que les permite a las mujeres mejorar sus condiciones materiales de vida y las de su familia, así como un mayor acceso al trabajo remunerado.

Se hace evidente que en la oferta de programas y políticas que brinda el Estado, apuntan a promover el empoderamiento de las mujeres y existe una tendencia a fortalecer la dimensión de avance o éxito económico. De igual manera la oferta se focaliza en satisfacer los intereses prácticos de género (programas de intermediación laboral, otorgamiento de microcréditos, entre otros).

En Nicaragua opera una lógica poco institucionalizada y discontinua en el quehacer de las políticas públicas, lo que dificulta que los procesos de cambio social se consoliden a través del tiempo.

El Estado ha priorizado la integración de las mujeres en el mercado de producción de bienes y servicios, relegando la necesidad de romper con las barreras ideológicas y socioculturales.

3.2- Programa de producto alimentario.

El Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), es un programa iniciado en el año 2006, para desarrollar acciones que contribuyen con el bienestar de las familias nicaragüenses urbana y rural, que se encuentran en condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional, producto de Fenómenos Naturales recurrentes y sistemáticos y crisis socioeconómicas del país. El

organismo a cargo es el Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

Este programa lleva consigo mejorar las condiciones de vida de la población nicaragüense poder brindar una mejor calidad de vida y una alimentación sana y saludable brindando un plan alimenticio de adquisición de 1 a 3 tiempo de comida para reducir los niveles de desnutrición en niños y adultos.

El objetivo es mejorar el bienestar de las familias nicaragüenses urbana y rural, que se encuentran en condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional, producto de Fenómenos Naturales recurrentes y sistemáticos y crisis socioeconómicas del país.

Las metas para el año 2013, el PSAN prevé brindar asistencia alimentaria a más de 14,248 familias, con la entrega de alimentos complementaria en la operación prolongada de socorro, 2,000 familias, bajo el componente alimentos por trabajo; 5,200 niños(as) menores de dos años y 8,200 Mujeres embarazadas y lactantes, bajo el componente de atención a Grupos vulnerables y se capacitan a once mil lideres comarcas sobre SSAN.

Entre las acciones que desarrolla el PSAN, se encuentra la entrega de alimentos suficientes, nutritivos y adecuados, para las familias vulnerables, víctimas de desastres naturales (huracanes, sismos), y eventos de variabilidad climática como sequías; mujeres embarazadas, y niños(as) lactantes y menores de 3 años. Maíz, frijoles, arroz, aceite vegetal, cereal fortificado, galletas, entre otros, son los productos, que reciben las familias beneficiarias del Programa. En el caso de los desastres naturales, el programa apoya a las familias afectadas, durante y después de las crisis, entregándoles alimentos hasta lograr la recuperación de los medios de subsistencia y estabilidad de los hogares y la comunidad.

Es otro mecanismo de apoyo que el PSAN desarrolla con productores(as) de la zona seca del país, que contribuyen con el resguardo y recuperación de los recursos naturales y que además participan en capacitaciones técnicas, y en proyectos comunitarios.

La obtención de sus recursos de trabajo para mejorar su calidad de vida y poder brindar un futuro mejor a su familia hace de este programa un mejor desarrollo observando que hay interés de la población y alto desempeño en el campo.

Los beneficios de expansión económica se centran en el apoyo a familias pobres que no cuentan con los recursos para mejorar su calidad de vida.

Tanto el crecimiento económico como la redistribución de los ingresos son fundamentales para la disminución de la pobreza.

Los problemas de hambre e inseguridad alimentaria se han debido a la falta de materia económica debido a la desigualdad de asignación a los recursos y las situaciones y crisis que deterioran la calidad de vida humana.

La falta de obtención de los alimentos en calidad y cantidad afecta a la población ya que limita sus posibilidades de obtención para la satisfacción de sus necesidades. Observamos que en el país a un índice de desnutrición esto en si conlleva a niveles de pobreza y afectación economía al país.

En el camino hacia la erradicación tanto del hambre como de la extrema pobreza, es relevante avanzar en los mecanismos claves para el financiamiento del desarrollo sostenible.

3.3- Programa usura cero.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional teniendo como eje central de sus políticas, el combate a la pobreza ha emprendido el programa de micro crédito “Usura Cero”, el cual se orienta exclusivamente a mujeres en extrema pobreza, con el objetivo de apoyar en el emprendimiento de pequeños negocios o bien para que puedan fortalecer los negocios que han venido impulsando.

El buen funcionamiento del programa Usura Cero también depende de las capacitaciones que imparte a las mujeres beneficiadas con el micro crédito para esto existe un convenio de colaboración entre INATEC y el Programa Usura Cero, este convenio consiste en que el Programa Usura Cero atiende lo que es la parte de crédito.

El grupo técnico de Capacitación está conformado por jóvenes que prácticamente son voluntarios pues no reciben un salario como tal, sino que se les entregan viáticos y capacitaciones para que tengan conocimiento de los distintos temas que se les abordaran a las mujeres.

Estos son capacitados para poder brindarle conocimiento del cual poder brindar un buen funcionamiento de su crédito y hacer un mejor funcionamiento de la economía generando ingresos rentables para una independencia estable y económica.

Cabe recalcar que los montos de los préstamos varían dependiendo del desarrollo que el negocio presente, los montos van desde 3,700 córdobas, 5,500 córdobas y recientemente hasta 10,000 córdobas. Para poder conocer cuál es el monto que se les va a asignar a las mujeres se realizan inspecciones en sus hogares ya que en algunas ocasiones no se invierte en los negocios la suma total del préstamo y lo utilizan para otros gastos.

El crédito se genera con el objetivo de ampliar su desempeño en el ámbito económico y hacer crecer el préstamo y ser créditos rentables generando ganancias y crecimiento en los negocios para futuro poder optar a un crédito mayor poder ampliar el negocio generando mejores expectativas de vida.

Las mujeres buscaban independencia económica al iniciar un negocio propio no porque les faltara sustento en sus hogares sino por aportar un poco más a la economía familiar. Apoyando en la obligaciones del hogar y a su vez sintiéndose útil e emprendedora.

El financiamiento del crédito del Programa Usura Cero ha generado un cambio positivo en el nivel de vida de las microempresarias. Ya que estas han sabido valorar la oportunidad y el apoyo del crédito tomando en cuenta los conocimientos proporcionados por los capacitadores y mostrando de manera correcta saber balancear sus cuentas.

Es importante hacer mención que el programa hasta el momento ha cumplido con su objetivo principal; el cual es la restitución de los derechos de las mujeres las cuales están siendo partícipes del desarrollo económico de la ciudad y por consiguiente del país al obtener los microcréditos del Programa Usura Cero e invertirlos en sus negocios.

3.4- Programa patio saludable.

Es un programa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa que tiene como prioridad prevenir y mitigar la crisis alimentaria, fortaleciendo la seguridad alimentaria de las familias nicaragüenses, a través de la siembra de plantas frutales, cítricos, hortalizas, especias y enramadas en los patios de los beneficiarios.

El desarrollo de conciencia, cambio de hábitos alimenticios y compromiso de las familias, con la seguridad, soberanía alimentaria y la protección del planeta, a través del establecimiento de huertos familiares donde se producen hortalizas, frutales, plantas aromáticas, verduras, amaranto, narango y especias menores que complementen la disponibilidad de alimentos para la familia.

El programa les brinda asistencia técnica, extensión e información en nutrición, insumos productivos, investigación y tecnología este con el fin de obtener una mejor calidad de vida, la siembra sea de calidad y poder de esta manera satisfacer necesidades e incrementar recursos para la sustentar las necesidades.

Los principales objetivos de este programa son:

1- Restituir los derechos de la población vulnerable a una alimentación suficiente, adecuada y sana.

2.- Innovar herramientas y uso de materiales para asegurar la producción de alimentos sanos a las familias urbanas y periurbanas.

3.- Aplicar tecnologías apropiadas de producción en patios, huertas y/o parcelas con el modelo de participación, organización y movilización solidaria de las familias, juventud y servidores públicos de las instituciones.

3.5- Proyecto de atención a víctimas de violencia de género.

La violencia de género es un problema mundial, que tiene sus raíces en la discriminación que sufren las mujeres por su condición. Han sido muchos los esfuerzos a nivel nacional e internacional para dar una respuesta integral a este problema.

En muchos países se han introducido en el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la prevención e erradicación de la violencia de género, que han permitido reformas legales y judiciales para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

Actualmente se cuenta con una ley que erradica con dicha violencia, promoviendo así los derechos de la mujer y evitando el maltrato. Se encuentran de cierto modo más respaldadas para erradicar dicho maltrato a su persona y también brindándole conocimientos y capacidades para defenderse.

Como conclusión tenemos que a lo largo del periodo estudiado se ha logrado comprender y evaluar avances que se han establecido y brindado un correcto funcionamiento para la igualdad de género sin discriminación y dan un gran aporte social y económico.

3.6- Crédito y formación técnica a la mujer.

Existen varias organizaciones que se fundaron para la implementación de capacitaciones y demás servicios a mujeres de bajos recursos, uno de los principales organismos que se puede mencionar es PRO MUJER.

Pro mujer es una de las organizaciones más destacadas de desarrollo y micro finanzas para las mujeres, ofrece los medios necesarios para transformar sus vidas y las de sus seres queridos a través de servicios financieros, capacitación empresarial y de empoderamiento y servicios de salud.

A medida que la mujer va planeando su futuro, Pro mujer prioriza en ampliar sus servicios y expandir su impacto, es decir incluir en su aprendizaje la

alfabetización digital y la conectividad, intervención en la violencia de género, servicios jurídicos y micro seguros.

Pro mujer establecida en 1996, siendo esta la primera expansión de la organización en el país fuera de Bolivia. Actualmente atiende a más de 54 mil mujeres en el país, con presencia en departamentos y comunidades de León, Malpaisillo, Somotillo, Managua, Masaya, Jinotepe, Granada, Matagalpa, Jinotega entre otros.

Actualmente esta cifra de más de 54 mil personal fue brindada por Gloria Ruiz, directora de Pro mujer en Nicaragua, al igual menciona que más del 90 % son mujeres emprendedoras y cabezas de familia que inician su negocios para mejorar sus condiciones de vida.

La metodología integra al crédito y la capacitación y adicionalmente se promueven los servicios de salud y ahorro. La inclusión financiera de las mujeres, el aprendizaje para el manejo del crédito y la implementación de prácticas saludables para la prevención de enfermedades, son parte del impacto del componente de educación que Pro mujer desarrolla a través de charlas educativas a mujeres.

Las capacitaciones en educación financiera específicamente, les han dado las herramientas para saber administrar el crédito, invertir sus ganancias y tener mayor conciencia del auto cuidado para labrar un mejor futuro para sus familias

CAPITULO IV

4.1- Avances y desafíos del empoderamiento de las mujeres nicaragüense.

El empoderamiento de la mujer ha sido un reto en Nicaragua, el aporte económico de las mujeres no se puede obviar en ninguna economía, y menos en la de este país. Muchas mujeres han abierto puertas y otras las han continuado abriendo, aportan al desarrollo de las empresas y por ende al desarrollo del país.

Está comprobado que en la economía, en las empresas, en los países, donde hay participación activa de las mujeres, hay más **competitividad** y más ingresos, y, por ende, más desarrollo.

Empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para acelerar el **desarrollo sostenible**. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.

4.1.1- Concepto de género.

Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombre y mujer.

Si el género **designa diferencias entre hombres y mujeres por razones sociales y culturales**, estas diferencias se manifiestan por los **roles** (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), que cada uno desempeña en la sociedad así como en las responsabilidades, conocimiento local, necesidades y prioridades en el acceso, manejo, uso y control de los recursos. (Barba Pan, 2018).

4.2- Empoderamiento de la mujer y sus restricciones.

Para conocer específicamente el papel importante de la mujer en la economía, es necesario conocer algunos conceptos al igual los problemas que causan el estancamiento o restricciones de las mismas para generar ingresos.

Estudiar maneras en que las mujeres emprendedoras y un ambiente de igualdad de género estable la mujer pueden superarse y ser igual de productiva que el hombre tanto en conocimiento como posibilidades de trabajo.

4.2.1- Concepto de empoderamiento

El empoderamiento concepto tomado del inglés Empowerment, se relaciona con la toma de conciencia respecto con la necesidad de modificar e impugnar las relaciones de poder entre los géneros presentes, tanto en contexto privado como público. Originando los debates feministas en torno al lugar de las mujeres y sus intereses frente a la aparente neutralidad de los modelos de desarrollo en discusión

4.3- Empoderamiento Económico de las mujeres

El empoderamiento económico de las mujeres es definido como la capacidad de la mujer para tener éxito y avanzar económicamente, y el poder para tomar y ejercer decisiones económicas. Esto quiere decir que en medida que estas dimensiones se desarrollen o consoliden en una mujer habrá avances en sus procesos de empoderamiento económico individual.

Los réditos o beneficios del empoderamiento Económico de la mujer a través de su avance o éxito económico se ven reflejados en mayor medida en el ámbito familiar que en el plano individual. Es decir, cuando una mujer logra avances en su empoderamiento por un mayor éxito económico, los beneficios son en su mayoría para la familia, los hijos y las hijas, relegando a un segundo plano sus propias necesidades. Si bien esto trae consigo satisfacción para las mujeres, causa en muchos casos que el cuidado de sí mismas pase a segundo plano.

Entendemos que la participación de la mujeres en el mercado laboral es condición necesaria, pero no suficiente para su empoderamiento económico, ya que si bien podría contribuir al éxito o al avance económico.

En las últimas décadas las mujeres se han ido incorporando de forma progresiva y masiva al mercado laboral y esta incorporación ha puesto de manifiesto desigualdades o barreras de género en relación con este proceso de inserción, así como diferencias de los resultados que hombres y mujeres reciben de dicha participación laboral.

Por lo antes expuesto se puede mencionar lo siguiente:

- ✓ Para que una mujer tenga éxito y pueda avanzar económicamente necesita tener los recursos para competir en los mercados laborales, así como un acceso justo y equitativo a las instituciones económicas.
- ✓ Para tener el poder y pueda beneficiarse de las actividades económicas, las mujeres necesitan tener la posibilidad de definir y participar en la

toma de las decisiones y de controlar los recursos y los beneficios que se obtiene. También implica el desarrollo de la capacidad de tomar decisiones de forma estratégica en la esfera económica, renegociar relacionamientos, sobre todo aquellos donde la persona se ubica en desventaja, así como la posibilidad de que esta capacidad de elegir estratégicamente se amplíe a otras esferas de la vida.

A las relaciones de poder que limitan a las mujeres y las colocan en situaciones de desigualdad y vulnerabilidad se les llama barreras estructurales, y a la vez estas se dividen en dos categorías: intrínsecas e impuestas.

➤ **Barreras intrínsecas**

Estas barreras están referidas a las normas, las creencias, los valores, los mandatos, y los sistemas familiares que caracterizan las relaciones sociales y familiares que definen los modelos dominantes de masculinidad y feminidad.

➤ **Barreras impuestas**

Estas están relacionadas con instituciones como las estructuras legales y políticas, los sistemas económicos, las estructuras de mercado y los sistemas de matrimonio, de herencia y de educación.

Una de las barreras impuestas a las que más se enfrentan las mujeres a la hora de trabajar remunerada mente en igualdad de condiciones que los hombre es la segregación vertical del trabajo por género. Es decir de que en promedio las mujeres con igual nivel educativo y experiencia laboral que sus pares hombres, reciben salarios más bajos y acceden a posiciones de menor nivel de decisión.

Los trabajos formales contribuyen en gran medida que las mujeres avancen económicamente, debido a la estabilidad y seguridad laboral que brindan. Sin embargo, ellas no necesariamente lo priorizan ya que la principal razón en cuanto a su inserción laboral es la cercanía al hogar y a sus hijos e hijas y la flexibilidad de horario. Esto indica que las mujeres no están priorizando las opciones laborales mejores remuneradas o las más estables, sino aquellas que les permitan conciliar el trabajo remunerado con el cuidado.

4.4- División sexual del trabajo y la conciliación.

La división sexual del trabajo es un fenómeno fácilmente observable, que se expresa en la concentración de las mujeres en las tareas de la reproducción en el ámbito doméstico y también en determinadas actividades y puestos dentro del trabajo remunerado.

El concepto refiere a la presencia en todas las sociedades de una inserción diferenciada de varones y mujeres en la división del trabajo existente en los espacios de la reproducción y en los de la producción social.

Es decir el trabajo remunerado es el productivo (de bienes y servicios), único tipo reconocido económica y socialmente como trabajo dentro del discurso e imaginario social, por lo que trae consigo una posición o estatus y, por ende, poder.

Cabe señalar también que el trabajo no remunerado o de producción está relacionado principalmente con: 1) las tareas de infraestructura del hogar (limpieza, preparación de alimentos); 2) cargas reproductoras o cuidado de dependientes; y 3) responsabilidades de administración del hogar (del ingreso familiar).

El trabajo no remunerado no es reconocido como trabajo, por tanto no trae consigo ni estatus ni poder, tampoco recibe una remuneración económica ni valoración social.

Históricamente se le ha asignado una y otra responsabilidad a dos sujetos distinto; la división del trabajo remunerado y no remunerado en base al género ha sido el gran mecanismo de conciliación de las sociedades industriales democráticas, tanto a nivel micro de los individuos y las familias como a nivel macro. Esto refuerza el planteamiento, al afirmar que la división sexual del trabajo como estrategia histórica de conciliación, ha permitido el sostenimiento del sistema patriarcal en el que vivimos.

4.5- Estrategias para enfrentar la división sexual del trabajo.

La división sexual del trabajo es un factor que limita las posibilidades de las mujeres para empoderarse económicamente.

Clasificando a la mujer en dos categorías tenemos: tradicional y no tradicional; podemos decir que:

- La tradicional implica que la mujer asume el cargo y la responsabilidad del trabajo no remunerado, desobligando al hombre de sumir de forma justa y equitativa las tareas del hogar. Cuando la mujer asume la división sexual del trabajo desde una perspectiva tradicional, en la cual es ella quien se sobrecarga y lleva a cabo dobles jornadas, sus posibilidades y/o procesos de empoderamiento económico se ven limitados o afectados, ya que la sobrecarga de trabajo no remunerado le quita espacio y tiempo para poder desarrollarse plenamente con su trabajo remunerado.
- En caso contrario pasa con las no tradicionales, son mujeres que se preocupan por aprender, y desarrollarse plenamente en su trabajo remunerado.

La conciliación entre trabajo remunerado y no remunerado hace referencia a la manera de intentar resolver el conflicto que surge para las mujeres como consecuencia de las presiones incompatibles derivadas de los roles en el trabajo remunerado y no remunerado.

Según lo antes expuesto existen tres estrategias por las que las mujeres optan con mayor frecuencia:

- ✓ Redes de apoyo: resulta ser los principales soporte de las mujeres para hacerles frente a las responsabilidades de cargas reproductoras, especialmente el cuidado de sus hijos e hijas ante la ausencia de políticas de conciliación y cuidado por parte del Estado. Esta estrategia se basa fundamentalmente en el establecimiento de redes familiares y comunitarias. Es necesario recalcar que estas redes de apoyo familiar, vecinal o comunitario en su mayoría son mujeres.
- ✓ Elección de tipo de trabajo que les permitan conciliar el trabajo remunerado y no remunerado. Las mujeres en muchas ocasiones se apoyan de diversas estrategias combinadas para poder conciliar sus responsabilidades, es decir combinar estrategias como la de elegir diferentes tipos de trabajos con horarios flexibles al mismo tiempo que buscan apoyo en sus redes, en este caso sus familiares, sus madres particularmente.
- ✓ Redes de apoyo institucional o pago de niñera. En este punto existen mujeres que prefieren pagar niñeras que apoyarse en instituciones como Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Esto se genera por dos causas, primera por cuestiones de oferta, es decir no existen CDI cercanos donde dejar a sus niños y niñas y segunda está relacionada con la confianza, con confían con el trato que brindan las educadoras en los CDI, ni en su formación.

RESUMEN

En términos generales gracias al Estado por la implementación de todos estos programas, muchas familias protagonistas en un consenso del año 2007 al 2016, han obtenido los siguientes logros

- 1- Existe un reconocimiento social y productivo de 158,755 familias protagonistas lideradas por mujeres.
- 2- Restituidos los derechos sociales, económicos y alimenticios de 793,775 miembros de familias.
- 3- Formación de 7,562 promotoras de los departamentos nivel Nacional para el acompañamiento a protagonistas.
- 4- Formadas 295 cooperativas y 1,803 núcleos por mujeres protagonistas del Bono productivo Alimenticio.
- 5- Impacto positivo en el mejoramiento de los ingresos y el consumo de alimento.
- 6- Reducción del trabajo fuera del hogar.
- 7- Incremento de la participación de la mujer en organizaciones comunales y proyectos sociales.
- 8- Desarrollo de capacidades técnicas en las protagonistas para mantener y multiplicar los bienes.

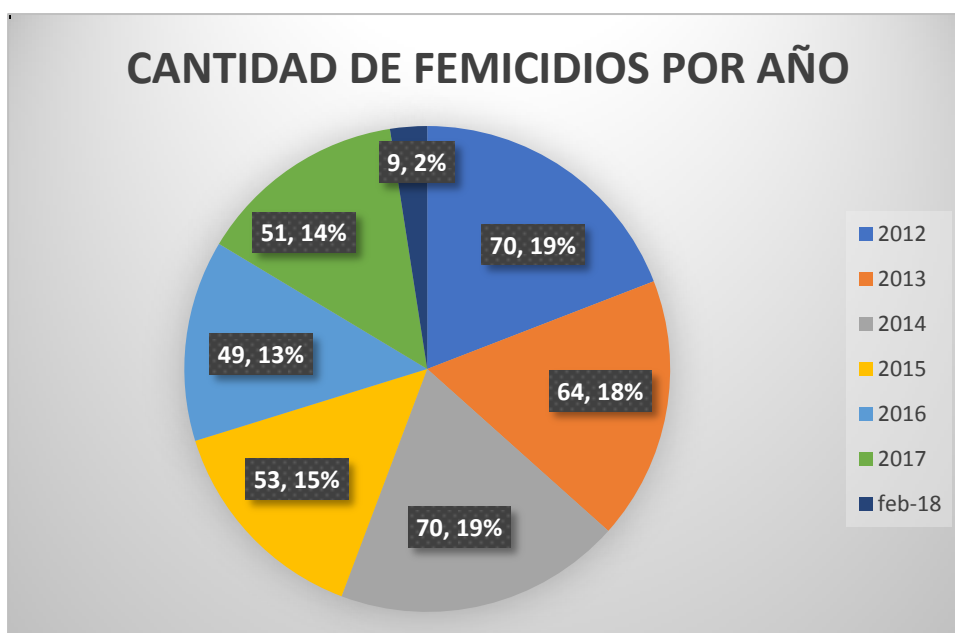
Un mejor manejo de los bienes por parte de los protagonistas.

Con el programa de Usura Cero, impulsado en el año 2007 se ha llegado a miles de emprendedoras del país, permitiéndole mejorar las condiciones económicas de sus familias, desde el inicio de este programa se brindó apoyo a más de 180 mil mujeres.

Se inició en Managua atendiendo a 4 mil 200 mujeres, en el plazo del 2007 al 2011 se atendieron a más de 120 mil mujeres con las cuales se entregó más de 200 mil créditos.

El principal éxito de este programa es la responsabilidad de cada una de las protagonistas quienes cumplen con los pagos establecidos con tiempo y forma.

En Datos de violencia



Según datos del Observatorio de Violencia de Católicas por el Derecho a Decidir (CDD) que desde el año 2012 van 366 mujeres asesinadas ya sea por sus parejas, exparejas y otros victimarios.

En un promedio general desde el año 2012, cinco mujeres son asesinadas cada mes, según estadísticas de organizaciones civiles.

En el año 2012 fueron asesinadas 70 mujeres en todo el país, según datos del CDD, basados en reportes periodísticos e informes de una amplia red de organizaciones.

En el año 2013 se registraron 64, en el 2014 fueron 70; 53 en el año 2015; 49 en el 2016 y 51 en el 2017.

La mayoría de los hombres que están matando a las mujeres, según estadísticas son las parejas y exparejas. En el 2017 32 de los 51 casos pertenecían a ese grupo.

La ley 779 aprobada en el 2012 vino a penalizar nuevas formas de violencia, además de tipificar el femicidio cuando un hombre en el marco de las relaciones desiguales de poder dar muerte a una mujer.

CONCLUSIÓN

Con este estudio se trató de abordar temas que promueven la igualdad de género y el desempeño de la mujer, demostrando que tienen capacidades para administrar y ejecutar distintas labores en el crecimiento de la economía del país al igual recalcar siempre que el aporte de las mujeres es necesaria, se cuantifica principalmente a través de su incorporación en el mercado laboral. Sin embargo, la inserción ocupacional de las mujeres es precaria, ya que en su mayoría se emplean en trabajos como servicios domésticos, maquilas y se desarrollan empresarialmente en actividades económicas de menor rentabilidad. A esto se le suma que las mujeres son las que llevan el mayor peso de la carga laboral de su hogar

El contexto para el desarrollo económico de las mujeres en Nicaragua aun no es el más favorable, persisten brechas importantes que evidencien las desigualdades entre hombres y mujeres basadas en la condición de género, tanto para su inserción en el mercado laboral como para el desarrollo de sus emprendimientos. Las mujeres enfrentan una serie de obstáculos en el acceso a recursos productivos por su condición de género, que se evidencien en las brechas, en el crédito, en el acceso a la propiedad entre otros.

Las mujeres como colaboradoras en las empresas, aún no han logrado alcanzar la posición y los ingresos económicos en comparación con sus compañeros hombres, a pesar de que han hecho grandes avances en materia de educación.

La integración laboral es el elemento que contribuye a sus procesos de empoderamiento económico. La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Si se facilita a las mujeres la igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.

La participación de mujeres da como resultado un impulso a la economía sostenible y mayor beneficio a la sociedad.

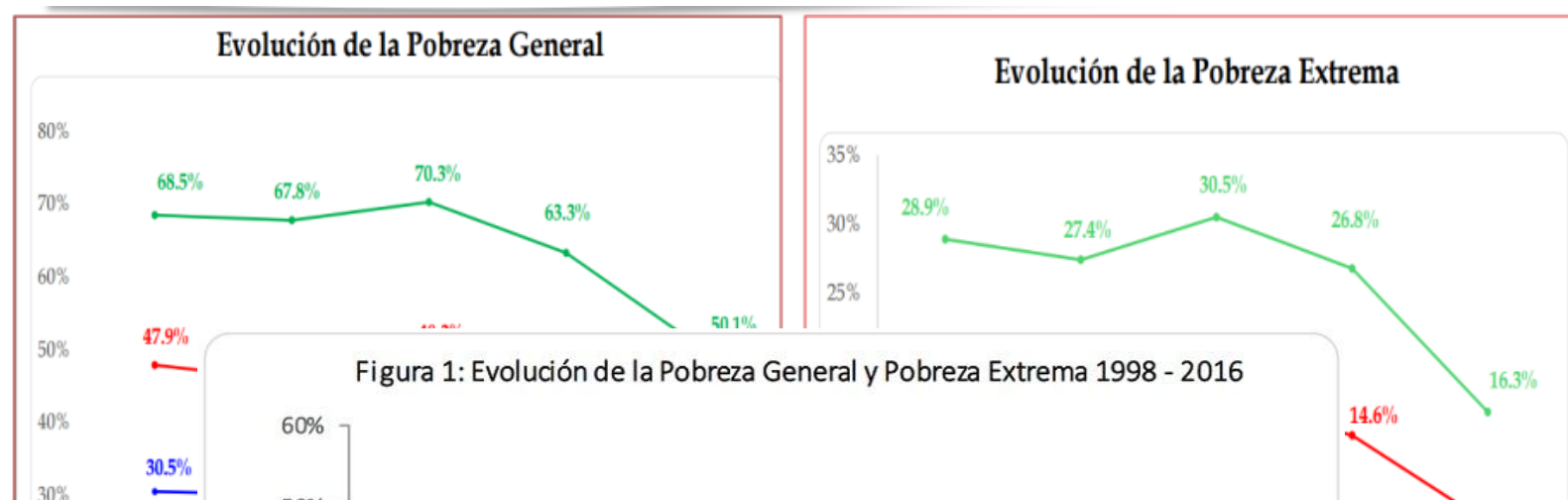
A nivel social, para incidir en la disminución de los casos de violencia y asesinatos de las mujeres, se necesita seguir denunciando, y nombrando los crímenes como realmente son. Dejar de justificar a los agresores y dejar de buscar respuestas en su vida traumática y dolorosa, en sus hábitos cotidianos, al igual una intervención del Estado y una sanción social.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADAS

- Barba Pan, M. (2018, Junio 09). *Definicion de sexo, genero ...* Obtenido de ABOUTESPAÑOL: <https://www.aboutespanol.com/definicion-de-sexo-genero-y-sexismo-1271572>
- Calero, S. (2019, Enero 22). *Radio Nicaragua*. Obtenido de <http://www.radionicaragua.com.ni/2019/01/23/mujer-nicaragua-protagonismo-desempeno/>
- CEPAL- NACIONES UNIDAS. (s.f.). *Naciones Unidas*. Obtenido de CEPAL - observatorio de Igualdad de Genero en America Latina: <https://oig.cepal.org/es>
- Desconocido. (2001). *Empoderamiento de la mujer a traves de las microfinanzas*. Obtenido de microfinancegateway.org: <https://www.microfinancegateway.org/sites/default/files/mfg-es-documento-empoderamiento-de-la-mujer-a-traves-de-las-microfinanzas-2001>
- Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional . (2008). *Ley de Igualdad de Derechos y oportunidades (Ley 648)*. Managua, Nicaragua.
- Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. (2007). *Plan Nacional de Desarrollo Humano 2007 - 2012*. Managua, Nicaragua.
- Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. (2007). *Política de Género*. MANAGUA, NICARAGUA.
- Instituto Nacional De Informacion De Desarrollo. (2018, Febrero 28). *INIDE*. Obtenido de <http://www.inide.gob.ni/>
- Laguna, C. (2016). *Educacion popular y movimiento de mujeres en Nicaragua: alianzas y retrocesos*. Graduate Institute Publications.
- Maria. (2012, Abril 03). *Movimientos de Genero*. Obtenido de <http://www.movimientosdegenero.com/articulos/que-es-empoderamiento>
- PROMUJER. (2018). Obtenido de INTERNACIONAL: <https://nicaragua.promujer.org/centros-de-servicio/>
- Slick Developers. (2016). *Agenda de mujeres empresarias*. Obtenido de Red de Empresarias de Nicaragua: <https://ren.org.ni/la-agenda-de-la-red-empresarias-de-nicaragua-y-el-papel-de-la-mujer-en-la-economia-nicaraguense/>
- Vega, J. (2018, Marzo 25). *Agaton*. Obtenido de <https://carlosagaton.blogspot.com/2018/03/nicaragua-miriam-tinoco-pastrana-delia.html>.

ANEXOS

ESTRATEGIA PROGRAMA HAMBRE CERO

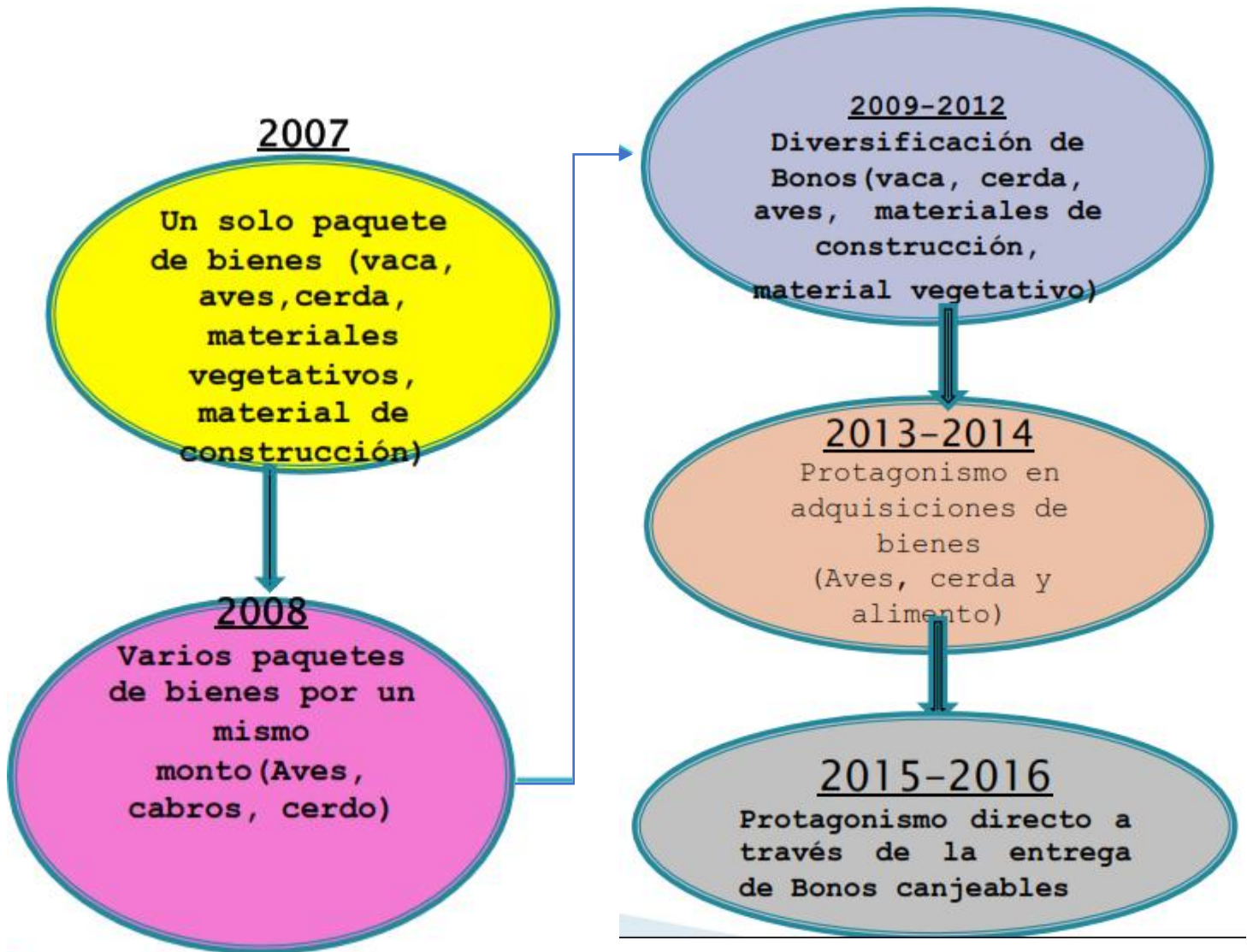


Cuadro 4. Nicaragua: Profundidad y Severidad de la Pobreza EMNV 2014 - 2016

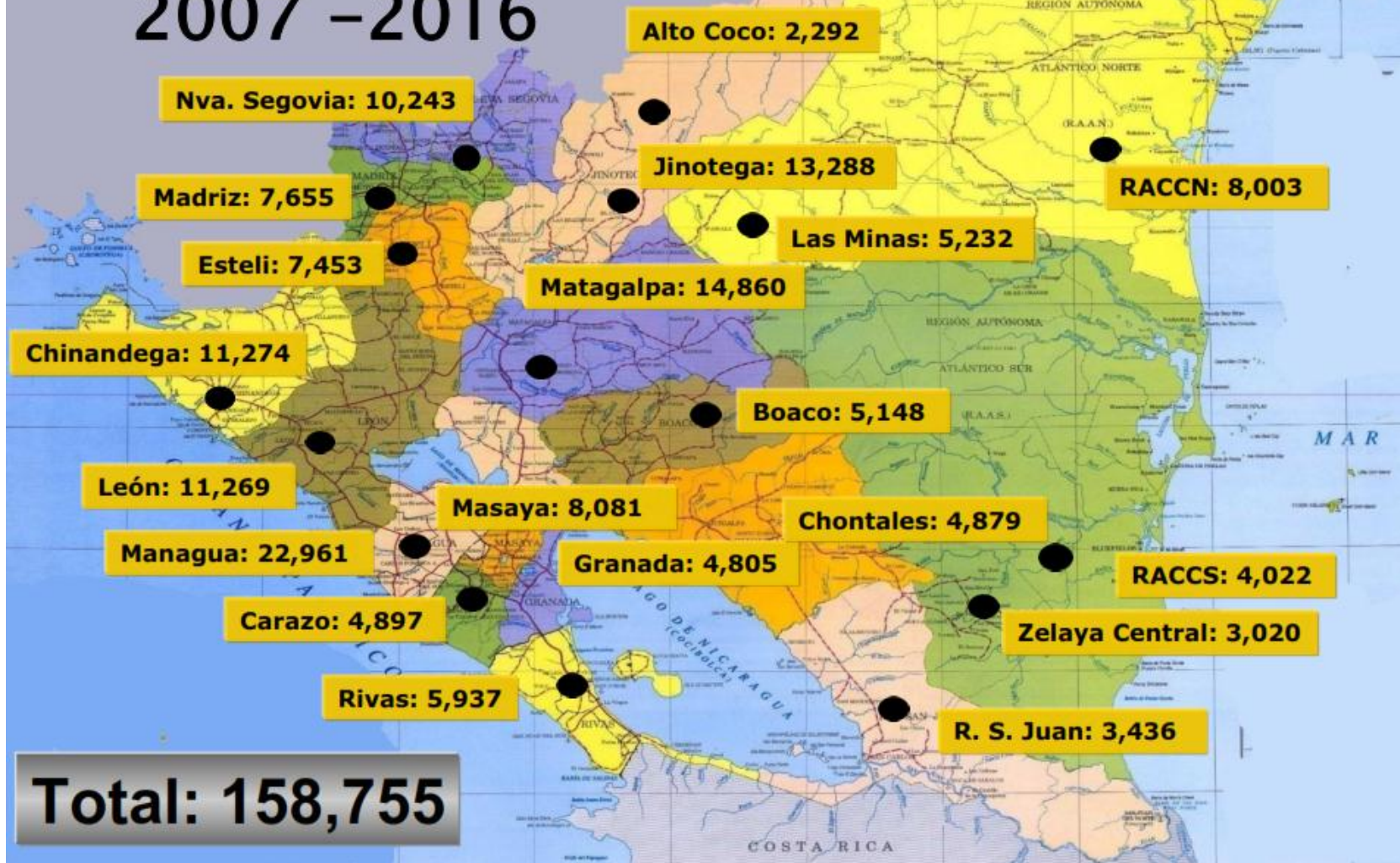
Dominios de Estudio	Indice de Profundidad		Variación 2016 - 2014	Indice de Severidad		Variación 2016 - 2014
	2014	2016		2014	2016	
Pobreza General						
Nacional	8.1	6.9	-1.2	3.2	2.7	-0.5
Pobreza Extrema						
Nacional	1.7	1.4	-0.3	0.6	0.4	-0.2

Fuente: INIDE/ EMNV 2014 y 2016

EVOLUCION DE ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION



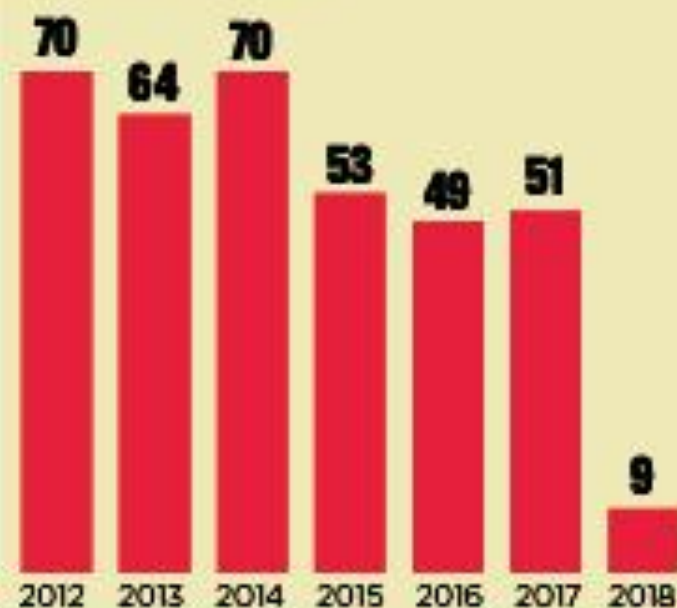
Familias Protagonistas 2007 - 2016



MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA

Desde enero del año 2012 hasta febrero de este año, al menos 366 mujeres han sido asesinadas en Nicaragua, según datos del Observatorio de Violencia de Católicas por el Derecho a Decidir.

MUERTES POR AÑO



TIPOS DE MUERTES RECURRENTES



*Degolladas, ahogadas, quemadas vivas, envenenadas, estranguladas y también violadas antes de darles muerte.

ZONAS DE MAYOR INCIDENCIA POR DEPARTAMENTOS



FEMICIDIO

La Ley 779 establece que comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado en las circunstancias que la ley establece.

FUENTE: VOCES.ORG.NI